

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

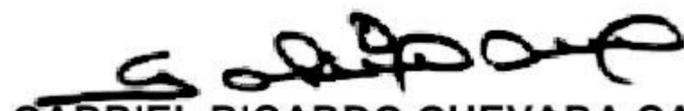
Número de radicado: 2021-0114

Clase: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Acredite que el poder especial fue conferido desde el correo registrado en el certificado de existencia y representación legal que expide la Cámara de Comercio (art. 5 del Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ